



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. VERBAL PERTENENCIA N° 2021 -00043
DEMANDANTE: BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA
DEMANDADOS: MARIA ELSA GARCIA DE VELEZ y otros.

Guataquí, Cund, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ante la negativa de la curadora designada para asumir el cargo encomendado, se dispone en los términos del artículo 375 del C.G.P., designar como nueva curadora ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso, a la doctora DANIELA ANDREA GUZMAN PINILLA a quien se le comunicará la presente determinación, se le dará posesión en legal forma y se le notificará el auto admisorio de la demanda para que la conteste dentro del término legalmente establecido.

Como gastos de curaduría se señala la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) que deberá cancelar la parte interesada. Comuníquese la designación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS